

dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75.2 y 76.1 de la ley de Sociedades Anónimas, quedando fijado el Capital Social en 94.861,84 euros.

Se establece un plazo de nueve meses para la ejecución del acuerdo.

Los acreedores podrán oponerse a la ejecución en el plazo y términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Tudela, 31 de marzo de 2007.—El Administrador único, D. Higinio Rodríguez Calatayud.—42.407.

MOHAMED ROUAIN EL HOUARI

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 349/2007 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Farid El Barkani contra Mohamed Rouain El Houari, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 18 de junio de 2007 por el que se declara a Mohamed Rouain El Houari en situación de Insolvencia parcial por importe de 598,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 20 de junio de 2007.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Don Eugenio López Corral.—42.681.

MONEY GRAM SPAIN, S. A.

Anuncio de reducción de capital

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de la expresada sociedad, en su reunión de 18 de junio de 2007, acordó reducir el capital social mediante la amortización de 75.875 acciones, números 17.321 a 93.195, todas ellas inclusive, en la cantidad de 456.008,75 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a determinado accionista de la sociedad.

La reducción del capital acordado deberá ejecutarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción, el capital social se fija en la cifra de 104.093,20 euros, representado por 17.320 acciones, de 6,01 euros de valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en los citados términos el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de junio de 2007.—El Administrador Único, Anastasio del Toro Pérez.—42.768.

MUEBLES Y DECORACIONES COLESA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida parcialmente)

STEPFLOOR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la sociedad «Muebles y Decoraciones Coleasa, Sociedad Limitada» celebrada en su domicilio social el día 20 de junio de 2007, aprobó por unanimidad la escisión parcial de «Muebles y Decoraciones Coleasa, Sociedad Limitada», sin extinguirse, consistente en la segregación de sus actividades empresariales realizadas bajo las marcas: «Panacea» y «StepFloor», que conforme al artículo 253 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas forman unidades económicas autónomas, a favor de la entidad de nueva constitución «Stepfloor, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión parcial ha sido acordada conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, con aprobación del Balance de la sociedad escindida, cerrado a 31 de mayo de 2007 y con eficacia contable para la sociedad beneficiaria de la escisión a partir de 1 de agosto de 2007.

A tal efecto se acordó reducir las reservas voluntarias de «Muebles y Decoraciones Coleasa, Sociedad Limitada» por importe equivalente al patrimonio neto escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad «Muebles y Decoraciones Coleasa, Sociedad Limitada» a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Tavernes de la Vallidigna (Valencia), 21 de junio de 2007.—Miguel Ángel Chover Cañamás y Isabel Chover Cañamás, Administradores Solidarios de «Muebles y Decoraciones Coleasa, Sociedad Limitada».—43.809.

2.ª 28-6-2007

MUSTAPHA RAOQUAY

Declaración de Insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1026/2006 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Munir Hussain se ha dictado auto de fecha 13-6-07 por el que se declara al ejecutado «Mustapha Raoquay», con NIF 3376883T, en situación de insolvencia legal total por 23.196,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 13 de junio de 2007.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—42.598.

NABARE, S. L. (Sociedad absorbente)

FICEPU, S. A.

RECHAVA, S. A. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales Universales de Socios celebradas el 15 de junio de 2.007, acordaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción por parte de «Nabare, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) de «Ficepu, So-

ciudad Anónima» y «Rechava, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión).

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los respectivos acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Barcelona, 16 de junio de 2007.—El Administrador Único de «Ficepu, Sociedad Anónima» y «Rechava, Sociedad Anónima», Don Rafael Marsans Rocamora y los Administradores Mancomunados de «Nabare, Sociedad Limitada», Don Rafael Marsans Bertrand y Don Javier Marsans Bertrand.—43.453. 3.ª 28-6-2007

NORIEGA, S. L.

(Sociedad escindida)

NORIEGA RENTA, S. L.

NORIEGA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de Noriega, S. L., Noriega Renta, S. L. y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., celebradas en Córdoba, plaza de Colón, n.º 10, el día 26 de junio de 2007, adoptaron el acuerdo de escisión parcial de las unidades económicas de arrendamiento y de construcción de la sociedad escindida, sin extinguirse, para traspasar en bloque (i) la unidad económica de arrendamiento a una sociedad ya existente, Noriega Renta, S. L., y (ii) la unidad económica de construcción a otra sociedad ya existente, Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., como sociedades beneficiarias de la escisión, según los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Como consecuencia de esta escisión parcial, la Junta general de Noriega, S. L., también adoptó el acuerdo de reducir su capital social en la cifra de 15.703.720,34 euros, según los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de Noriega, S. L. y de las sociedades beneficiarias Noriega Renta, S. L. y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión parcial. Asimismo, los acreedores de Noriega, S. L., y de las sociedades beneficiarias de la escisión podrán oponerse al acuerdo de escisión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Córdoba, 26 de junio de 2007.—Álvaro Sánchez-Ramade Moreno, Secretario de Noriega, S. L., y representante legal de Compañía Cordobesa de Renta Inmobiliaria, S. L., Secretario de Noriega Renta, S. L., y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L.—44.269.

1.ª 28-6-2007